

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

**FIJA METODOLOGIA DE MEDICION DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS,  
PARA LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE  
MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES ATMOSFERICAS PROVENIENTES DE  
FUENTES ESTACIONARIAS**

**N° 34 exenta.-**

**Publicada en el Diario Oficial de 02.03.06**

**Santiago, 19 de enero de 2006.-**

**Visto:** Lo dispuesto en el artículo 3º del D.S. N° 2.467/1993 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias, en cuanto encomienda a esta Secretaría de Estado el establecimiento de las normas técnicas sobre procedimientos y metodologías de medición de emisiones provenientes de fuentes estacionarias; lo requerido por la Directora del Instituto de Salud Pública mediante su Ord. N° 1.706 de 29 de noviembre de 2005; en el decreto ley N° 2.763, de 1979 modificado por la ley N° 19.937; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 25 del decreto supremo N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

**Considerando:**

1º Que el artículo 3º del decreto supremo N° 3.467 de 1993, de Salud, encomienda a este Ministerio el establecimiento de las normas técnicas relativas a los procedimientos y metodologías de medición de las emisiones provenientes de fuentes estacionarias, previa proposición del Instituto de Salud Pública de Chile;

2º Que mediante el Oficio Ordinario N° 1.706 de 29 de noviembre de 2005, la Directora del citado instituto, ha requerido a este Ministerio complementar las normas técnicas vigentes a la fecha, en el sentido de oficializar una nueva metodología de Medición de Contaminantes Atmosféricos.

3º Que, por lo expuesto, vengo en dictar la siguiente:

**Resolución:**

1º. Fíjase, como metodología de medición de contaminantes atmosféricos, para la aplicación del reglamento de laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias, la siguiente:

a) **Método CH-5G: Determinación de las emisiones de partículas de calefactores a leña medidas desde un túnel de dilución.**

2º. El texto completo de la metodología antes referida, se encuentra en documento anexo a la presente resolución, que forma parte de ésta, y su edición será autorizada por el Ministerio de Salud. Adicionalmente este documento estará a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) y en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)).

3º Remítase un ejemplar de la citada metodología a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, junto con una copia de la presente resolución.

**Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro García Aspíllaga, Ministro de Salud.**